

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

ASUNTO RELACIONADO A MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION AL ARTICULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, CON RELACION A SU PATRIMONIO Y CREACION DE PROGRAMAS EN MATERIA NOTARIAL.

INICIADO EN SESIÓN: 23 de Marzo del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ,
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

P R E S E N T E.-

El suscrito **Dip. Guadalupe Rodríguez Martínez**; Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo en la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a presentar **Iniciativa de Reforma por Adición al Artículo 5 de la Ley de Los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el estado de Nuevo León; con relación a su patrimonio y creación de programas en materia notarial, lo anterior al tenor de la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Como resultado de los grandes cambios demográficos experimentados en México durante el siglo XX, la estructura por edad y sexo de la población está sufriendo cambios significativos; entre éstos destaca el inicio del proceso de envejecimiento demográfico que se expresa como un incremento relativo y absoluto de la población en edades avanzadas.

Actualmente México es un país de jóvenes, donde 50 por ciento de la población tiene 22 años o menos; no obstante, es necesario analizar las condiciones de vida y los principales problemas de las personas adultas mayores en el presente, con el objetivo de prever el perfil de demandas y necesidades de este grupo de población en los años por venir.

La población de 60 años o más es considerada como adulto mayor, en concordancia con el criterio adoptado en la mayoría de las investigaciones sociodemográficas que versan sobre el tema y en pleno apego a la Ley de los derechos de las personas adultas mayores que rige en el país.

La pobreza, el abandono, el desamor, la violencia y el despojo son calificativos que no deben existir en la vida de los seres humanos, y que resultan especialmente indignante cuando se vinculan a las personas adultas mayores.

Es evidente que con la llegada de los años, llega también una necesidad de mayor aceptación familiar, lo que en muchos casos implica la cesión de todos los derechos patrimoniales de las personas adultas mayores, y el consecuente empobrecimiento de los mismos, derivado de la ilusión de que al aportar su patrimonio garantizarán la aceptación y el cuidado que requieren por parte de sus familiares.

No es extraño encontrar personas en edad avanzada que por cualquier causa viven la realidad de sus últimos años en la miseria, aun cuando durante su vida productiva hayan logrado capitalizar un patrimonio razonable que garantizara una vejez desahogada en términos económicos, por causa del franco desposeimiento de su patrimonio a través de la firma de escrituras de sus inmuebles, que son vendidas o arrendadas para el beneficio personal de familiares o amigos de las personas adultas mayores.

COMPAÑEROS DIPUTADOS:

- Todos conocemos algún caso en el que inexplicablemente los hijos o nietos desalojan de su casa a los abuelos, dilapidando el dinero producto de la venta o renta de las propiedades que con el producto del trabajo consiguieron a lo largo de los años, esto obedece a factores tan elementales como el desconocimiento y la falta de una adecuada asesoría en materia notarial hacia las personas adultas mayores.

- Por ello es importante contar con asesoría especializada y acciones legales con apego a derecho que permitan a las personas adultas mayores conocer la verdad jurídica del estado que guardan sus bienes patrimoniales, esto sin duda contribuirá eventualmente al abatimiento de abusos y malos manejos.

De ahí la importancia de promover no sólo a nivel informativo los derechos que le asisten a las personas adultas mayores en torno a su

patrimonio, sino aún más en una franca actitud proactiva, como representante populares tenemos la obligación de llevar a cabo programas que permitan garantizar la seguridad patrimonial de las personas adultas mayores, específicamente dirigidos a la regularización y seguridad de su patrimonio.

Es de todos sabido que cada año se da un programa relativo a la regularización del patrimonio de las personas a través de diversas instancias, que en coordinación con el Gobierno, apoyan e impulsan estos beneficios como son el Colegio de Notarios en nuestra entidad, pero respetuosamente consideramos es insuficiente.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Iniciativa que hoy me permito poner a esta Asamblea, **a nombre del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo**, plantea de manera sucinta, elevar a rango de ley uno de los derechos más preciados, como la protección de los derechos humanos y del patrimonio de las personas adultas mayores.

Ante la creciente vulneración de los derechos humanos de las personas adultas mayores, la mayoría de las veces por sus propios familiares, es que se propone esta reforma, a fin de brindarles certeza jurídica respecto de sus bienes patrimoniales, y puedan gozar cabalmente de ellos.

Finalmente con su aprobación, la reforma que se plantea incide en el abatimiento de los casos de desposeimiento patrimonial, tristemente las personas adultas mayores solicitan apoyo o asesoría legal para la recuperación de sus bienes, cuando las actuaciones legales ya han surtido efectos y hay poco o nada por hacer, si bien es cierto la Ley de Los Derechos de las Personas Adultas mayores en el estado de Nuevo León, ya contempla asesoría jurídica en su Artículo 5, ésta no es específica en materia notarial como se plantea en la presente.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo somete a consideración de Ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Se adiciona la Fracción f) del artículo 5 de la Ley de Los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II,

DE LOS DERECHOS

Artículo 5º.- En los términos del artículo 1º de esta Ley, se reconocen los siguientes derechos de las Personas Adultas Mayores:

I.....

II. La certeza jurídica y la vida en familia, que incluyen:

a) a la e), sin cambio

f).- Crear programas específicos en materia notarial, a fin de garantizar la seguridad patrimonial de las personas adultas mayores de todo el Estado de Nuevo León;

III.....

TRANSITORIOS:

UNICO: La presente iniciativa entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de Marzo de 2015


Dip. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ
Coordinador

Grupo Legislativo del Partido del Trabajo



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 883/LXXIII
Expediente Núm. 9306/LXXIII


Dip. Guadalupe Rodríguez Martínez
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición al Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, con relación a su patrimonio y creación de programas en materia notarial, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de sus escritos dictando el siguiente acuerdo:

Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L. a 23 de marzo de 2015


MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN



c.c.p. archivo

Torre Administrativa
Matamoros y Zaragoza
Monterrey, Nuevo León
México C.P. 64000